JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00002

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **HERENAN JOSUE ARBELAEZ ARBELAEZ** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** la suma de **$40.000.000.oo** por concepto de capital representado en el pagaré No. 066016100029728 más los intereses moratorios legalmente permitidos desde el 5 de julio de 2021 hasta su cancelación total. La suma de **$938.636.oo** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer a la doctora MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.